Municipalidad de Morteros
Concejo Deliberante
Provincia de Córdoba

Libro.....

VISTO: la existencia de deudas por vehículos automotores de modelos de más de 20 años de antigüedad, así como de motocicletas de más de diez (10) años de antigüedad; y

CONSIDERANDO: I) Que se trata de vehículos que prácticamente no circulan o que presentan situaciones extraordinarias, fueron robados o siniestrados.

II) Que son deudas que, en algunos casos están prescritas según las disposiciones del Código Civil y Comercial de la República Argentina y son fácticamente inexistentes ya que se han transferido o dados de baja sin que ninguna de esas circunstancias haya sido comunicada al Municipio.

III) Que para regularizar esta cuestión, por cuanto generan deudas ficticias a favor del municipio, es conveniente eximirlos del pago de la Tasa Municipal que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares.

IV) Que el Art.304 del Código Tributario Municipal -Ordenanza Nº 2176 y sus modificatorias-, Libro segundo, Título XVI: Tasa Municipal que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares, Capítulo V: Exenciones, establece los casos de exención / liberación de pago de este tributo.

V) Que es atribución del Concejo Deliberante establecer y determinar tributos, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.43, inciso 13 de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: INCORPORASE, como inciso j) del Artículo 304 de la Ordenanza Nº 2176 -Código Tributario Municipal – el siguiente:
j) los vehículos automotores de modelos de más de veinte (20) años de antigüedad y las motocicletas de modelos de más de diez (10) años de antigüedad.

Art.2º: RÉCTIFÍCASE el anteúltimo párrafo del Artículo 304 de la Ordenanza Nº 2176 -Código Tributario Municipal – donde dice: “Las exenciones previstas en los incisos c) g) y h) regirán de pleno derecho”, como sigue:
“Las exenciones previstas en los incisos c) g), h) y j) regirán de pleno derecho”.

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÒN ORDINARIA, A SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.